

Dolavon, Chubut, 22 de mayo de 2025.-

VISTO:

La realización de la "5° edición de la Fiesta del Capón" es un evento gastronómico, cultural y turístico que se llevará a cabo los días 14, 15 y 16 de junio. Esta celebración tiene como objetivo promover las tradiciones locales, destacar la riqueza culinaria de la región y fortalecer el vínculo con nuestra cultura a través de una experiencia única para residentes y visitantes; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Dolavon llevará adelante la 5° edición de la Fiesta del Capón los días 14, 15 y 16 de junio, en las siguientes fechas y horarios:

- Sábado 14, de 11:00 a 01:00 hs.
- Domingo 15, de 11:00 a 23:00 hs.
- Lunes 16, de 11:00 a 20:00 hs.

Que, durante las fechas y horas anteriormente mencionadas, se realizará feria de artesanos y emprendedores;

Que, a su vez se ha previsto que el Municipio organiza y recauda los aranceles que abonarán puestos de artesanos y emprendedores, establecidos en la presente;

Que, se establece el valor de la categoría H por el valor de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00), el cual se abonará por día;

Que, con el fin de dar cumplimiento en tiempo y forma de los pagos de puestos de venta, se fijará como fecha límite el día 10 de junio a las 12:00 hs a excepción de la categoría anteriormente mencionada que abona por día;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE los valores en los siguientes ítems: -----

Categoría A (panificados y repostería casera): PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00). -----

Categoría B (Productores 1 (chacinados, quesos, dulces caseros, conservas, bebidas caseras envasadas y productos naturales)): PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00). ----

Categoría C (Productores 2): PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00). -----

Categoría D (artesanos, manualeros, productores): PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00). -----

Categoría E (pochoclos, algodón de azúcar y manzanas acarameladas): PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00). -----

Categoría F (licuados): PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$130.000,00). -----

Categoría G (agencias de promoción): PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00).-

Categoría H (vendedores ambulantes por día): PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00). -----

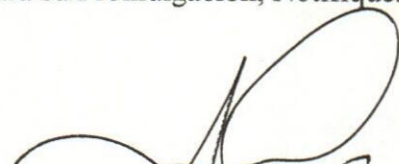
Categoría I (parque de diversiones): PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00). --

Categoría J (plaza blanda, toro mecánico, tiro al blanco, simulador mecánico de caída libre): PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00). -----

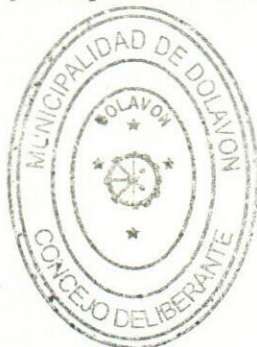
ARTÍCULO 2º: DESIGNASE la cuenta general de la Municipalidad de Dolavon como la cuenta recaudadora, para el presente evento. -----

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER como fecha límite para el pago de puestos de venta durante el evento, el día miércoles 10 de junio del año 2025, a excepción de la Categoría H, que abona por día. -----

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE. -----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1241/2025.-

---Dada en la 8º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2025, celebrada a los 21 días del mes de mayo del año 2.025.-ACTA N° 1.105.-

Dolavon, (Ch), 23 de mayo de 2025.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a **ESTABLECER Y DESGINAR** los artículos N° 1; N° 2; N° 3 y N° 4;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1241/2025;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

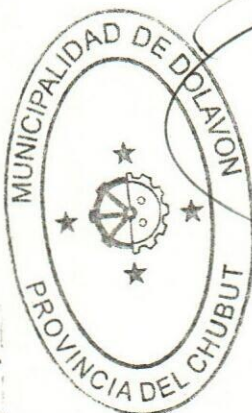
-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 1241/2025 sancionada en la 8° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del periodo legislativo del año 2025, celebrada a los 21 días del mes de mayo del año 2025, Acta N°1.105.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 894/2025

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	26	05	2025
Hora: 10:30		Página: 1-1	



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON